

Quillota, 06 de Enero de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 62 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°006/2023 de 04 de enero de 2023 de Abogado de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe el contrato de ejecución de obras a suma alzada denominado: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA”** suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**;
2. Decreto Alcaldicio N°10.583 de 16 de noviembre de 2022 en que adjudicó la Licitación Pública ID 2831-46-LP22, denominada **“CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA”**, al proponente identificado como **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LTDA**, Rut 76.287.172-6, representada legalmente por **Ramón Alexis Valencia Ríos**, Cédula de Identidad N°14.253.313-8;
3. Repertorio N° 3063-2022 Protocolización contrato de ejecución de obras a suma alzada **“CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA”** suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, de 30 de diciembre de 2022;
4. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA **“CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA”** suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, de 18 de noviembre de 2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada denominado: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA”**:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM) 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Prensa Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA"

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA

En Quillota, a 18 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.287.172-6, representada por don **RAMÓN ALEXIS VALENCIA RÍOS**, chileno, ingeniero constructor, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°14.253.313-8, ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Quillota, calle Monterrey N°2.103, fono 947 994 344, en adelante "la Contratista" o "la Oferente"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°9.125, de 23.09.2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA**" y dispuso el llamado a licitación pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, sitio electrónico "mercadopublico.cl", Adquisición ID N°2831-46-LP22, financiado por medio del Fondo Regional de Inversión Local del Fondo Nacional de Desarrollo Regional según Resolución Exenta N°31/1/2/785 de fecha 27.05.2022. Por Oficio Ordinario N°319/2022, de 04 de noviembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública antes mencionada, señalando la oferta presentada por **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA** como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°10.583, de 16 de noviembre de 2022, dictado previo acuerdo N°348/2022 del H. Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10.11.2022 (Acta N°37/2022), se adjudicó a Arquitectura y Construcción Arcaverde Ltda., la ejecución del referido proyecto por la suma de \$101.946.349 (ciento un millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos), y un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados desde la fecha de la firma del acta de entrega de terreno.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM)
3. SECPLAN
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Prensa Municipal
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



ARCAVERDE LIMITADA, para quien acepta don Ramón Alexis Valencia Ríos, ambos ya individualizados, la obligación de ejecutar la obra especificada en la cláusula anterior, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a \$101.946.349 (ciento un millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante el sistema de estados de pago, ya sea mensuales o por etapa ejecutada, y según lo establecido por la Oferente en su flujo de caja. Los pagos se harán mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a una cuenta que deberá informar oportunamente la Contratista, contra factura extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, 2° piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse la contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella. En los estados de pago sólo podrá incluirse sólo aquellas partidas que estén aprobadas por el Gobierno Regional y se encuentren totalmente ejecutadas al momento de hacer efectiva la solicitud, esto es, no se permitirá considerar en el estado de pago, partidas inconclusas o parcialmente terminadas.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de ciento ochenta (180) días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de la firma del acta de entrega de terreno.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°9.125, de 23 de septiembre de 2022, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Formulario de Identificación del Proponente, Declaración Jurada Notarial, Identificación del Jefe Técnico del Proyecto, Presupuesto detallado, Formulario Oferta Económica, Plano, etc.
3. Consultas y Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica de la Contratista.
5. Oficio Ordinario N°314, de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, que contiene el informe de evaluación.
6. Decreto Alcaldicio N°10.583, de 16 de noviembre de 2022, de adjudicación, publicado en el portal Mercado Público con fecha 17 de noviembre de 2022.
7. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de Obras a doña Ximena Martínez Chacana, Subdirectora de la Dirección de Obras Municipales, o quien la subrogue o reemplace.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM) 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Prensa Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde las siguientes cauciones: **A) De Fiel Cumplimiento del Contrato**, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista, con carácter irrevocable, que en conjunto representen a lo menos el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT 69.060.100-1. La vigencia de esta garantía, será de 180 días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega de terreno, más 60 días hábiles adicionales. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria sin observaciones, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución. La glosa de esta garantía será: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la licitación pública ID 2831-46-LP22 del proyecto Código BIP 40035499-0, denominado CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados y el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las presentes bases y de las obligaciones contenidas en el contrato de obra". **B) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra**, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista, con carácter irrevocable, por un valor total equivalente al tres por ciento (3%) del precio del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con una vigencia igual a 365 días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción provisoria de las obras sin observaciones, más 30 días corridos adicionales. La glosa de esta garantía será: "Para garantizar la Correcta Ejecución y el Buen Comportamiento de la Obra de la licitación pública ID 2831-46-LP22 del proyecto del proyecto Código BIP 40035499-0, denominado CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE QUILLOTA". **C) PÓLIZA DE SEGUROS POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.** La contratista deberá tomar una Póliza de Seguros contra riesgo de incendio, sismo y actos terroristas, que puedan deteriorar o destruir la obra, instalaciones, así como los materiales para su ejecución. Esta póliza es progresiva y deberá cubrir el 100% de la obra en su conjunto y deberá ser entregada a la inspección Técnica de Obras, junto al Primer Estado de Pago. La fecha de vencimiento del seguro, será de 180 días corridos, más 60 días hábiles adicionales, necesarios para el término efectivo del contrato, los que se contarán desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria (sin observaciones), debiendo el contratista, si fuese necesario, extender la vigencia de la póliza de seguro por todo riesgo de construcción. Todo ello, conforme a lo referido en el punto 12.2 de las Bases Administrativas de la Licitación. **D) PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** La contratista deberá tomar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de eventos que se produzcan a causa o con ocasión de la ejecución del proyecto, por la suma mínima de UF1.200 (mil doscientas

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM) 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Prensa Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



unidades de fomento), que deberá ser entregada una vez firmado el contrato junto con la garantía de fiel cumplimiento del mismo. La fecha de vencimiento del seguro, será de 180 días corridos, más 60 días hábiles adicionales, necesarios para el término efectivo del contrato, los que se contarán desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria (sin observaciones), debiendo el contratista, si fuese necesario, extender la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

OCTAVO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término del contrato. Soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. El contratista deberá, además: a) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. b) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria de su Personal (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el cual estará a cargo del profesional Residente de obras. c) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra (ITO), el que corresponderá a un profesional de la Dirección de Obras Municipales, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución. d) Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica de Obras, en cualquiera de sus etapas de ejecución. e) Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución de obras todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional Jefe de Obras. f) Asimismo, en el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe, ante la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, el contratista, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para mantener las condiciones sanitarias y ambientales esenciales para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones o faenas y que, cuyo cumplimiento será monitoreado por la Inspección Técnica de Obras (ITO). g) Implementar adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los elementos de trabajo (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Profesional Jefe de Obras. h) Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas. i) En el evento que sus trabajadores inicien un procedimiento de negociación colectiva (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente. j) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente determine la Inspección

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM)
3. SECPLAN
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Prensa Municipal
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



Quillota
Municipalidad
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Inspección Técnica de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados. k) La asistencia y permanencia obligatoria del Profesional Jefe de Obras durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección Técnica de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. l) Reemplazar al Profesional Jefe de Obras cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño. m) Dar oportuno aviso del cambio o desvinculación del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra, en especial del profesional Jefe de Obras. n) En el evento que esto afectara al profesional Jefe de Obras, el contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional por una persona de características técnicas similares o superiores. Cabe señalar, que dicho profesional, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia, título profesional del ofertado y evaluado originalmente. o) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc. p) Al término de las obras, el contratista, deberá despejar y retirar del recinto intervenido, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y la edificación. q) Velar por la no ocurrencia de actos o hechos, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda. Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor o Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el párrafo número 22 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 20 de las mismas Bases, las que se han tenido por expresamente incorporadas y reproducidas en el presente contrato.

DÉCIMO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de Óscar Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021. A su turno, la personería de don Ramón Valencia Ríos para actuar en representación de Arquitectura y Construcción Arcaverde Ltda. consta en estatuto actualizado de la Sociedad, en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM) 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Prensa Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



Quillota
Municipalidad
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Fecha 02 de noviembre de 2021. Los documentos en que consta cada personería, no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

En comprobante, previa lectura, firman:

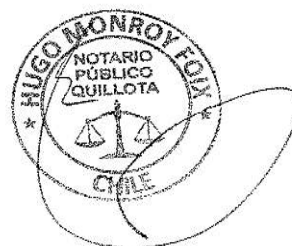

RAMÓN VALENCIA RÍOS
P. ARQ. Y CONSTR. ARCAVERDE LTDA.
CONTRATISTA



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista
2.- Secplan
3.- Deportes
4.- Finanzas
5.- DOM
6.- ITO Sra. X. Martínez Ch.
7.- Control
8.- Jurídico.-

Protocolizado con esta fecha y bajo
el N° 1521-2022
agregado al final del registro de esta
Notaría.
30 DIC 2022
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA



SEGUNDO: **PROCEDA** la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el Decreto que haya aprobado éste contrato, como diligencia o trámite de cierre del proceso licitatorio.

TERCERO: **ADOPTEN** el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y el Director de Administración y Finanzas, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Ximena Martínez Chacana (ITO-DOM) 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Prensa Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-